

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00060-JP-2026

CHICHINALES, 13 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA- EXPTE. CC-00060-JP-2026,
iniciado a partir de una denuncia formulada por [DENUNCIANTE_1] , en trámite por
ante este Juzgado de Paz y,

CONSIDERANDO:

Los dichos de en sede policial, a fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los
ahora denunciados y de resguardar su seguridad, haciendo uso de las facultades que
otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las
medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) Ordenar a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que evite realizar
episodios molestos, perturbadores, incidentes y/o proferir agravios, hostigamiento,
reclamos personales de cualquier índole a [DENUNCIANTE_1], tanto en los lugares de
trabajo, públicos, estudio, o esparcimiento y por cualquier medio, bajo apercibimiento
de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto,
trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos
que permitan modificar las medidas cautelares.

2º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de que realice
rondines policiales en el domicilio de la denunciante, con mayor regularidad diaria que
la habitual, por un lapso de 7 días. Asimismo solicitar se notifique a las partes de
manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen

conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia y se brinde inmediato auxilio ante cualquier requerimiento de la denunciante, vecinos o familiares.

3º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Oportunamente elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-